

JUZGADO DE LO MERCANTIL N° 07 DE MADRID

C/ Gran Vía, 52 , Planta 4 - 28013

Tfno: 914930450

Fax: 914930462

mercantil7@madrid.org

47006230

NIG:

Procedimiento: Concurso ordinario

Sección 1ª

Materia: Materia concursal

Clase reparto: CONCURSOS DE PERSONAS FISICAS

SECCIÓN M

Concurado: D./Dña.

PROCURADOR D./Dña. ARGIMIRO VAZQUEZ GUILLEN

AUTO NÚMERO

EL JUEZ/MAGISTRADO-JUEZ QUE LO DICTA: D. JUAN CARLOS PICAZO MENENDEZ

Lugar: Madrid

Fecha: 31 de julio de 2025.

HECHOS

PRIMERO. - Por el deudor se presentó solicitud de declaración de concurso voluntario informando que se encuentra en situación de insolvencia actual.

SEGUNDO. - Se dictó auto declarando en estado de concurso tal y como consta en autos.

TERCERO.- Ha transcurrido el plazo de quince días a contar del siguiente a la publicación del edicto, previsto en el art. 37 ter TRLC para que el acreedor o los acreedores que representen, al menos, el cinco por ciento del pasivo puedan solicitar el nombramiento de un administrador concursal para que presente informe razonado y documentado sobre los extremos previstos en dicho artículo, sin que por estos se formule solicitud de nombramiento, tal y como consta en Diligencia dictada en el presente proceso.

CUARTO. - Por el deudor se ha solicitado la exoneración del pasivo insatisfecho. Dados los pertinentes traslados a los acreedores personados, no consta oposición a la solicitud.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

En cuanto a la publicidad de esta resolución, estese a lo dispuesto en los arts. 482 TRLC, y concordantes, notificándose esta resolución a las mismas personas a las que se notificó el auto de declaración de concurso y publicándose en el Registro Público Concursal y por medio de edicto en el BOE.

Conforme el art 481 TRLC, contra el presente auto no cabe recurso.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Acuerdo la conclusión del presente concurso
por insuficiencia de masa simultánea a la declaración, al haber transcurrido el plazo previsto en el artículo 37 ter TRLC, sin que conste solicitud alguna de acreedor.

2.- Acuerdo la exoneración del pasivo insatisfecho del **DEUDOR**
extendiéndose a todo el pasivo exonerable, con los límites de crédito público establecidos en la ley.

En todo caso, se debe extender a los créditos no satisfechos llamados a ser créditos masa nacidos entre la fecha del auto de declaración de concurso y la fecha del presente auto.

3.- Procédase a la cancelación de la anotación o inscripción de declaración de concurso librándose exhorto al registro correspondiente.

4.- Notifíquese a las mismas partes a las que se les notificó el auto de declaración, y publíquese esta resolución por este juzgado de oficio en el Tablón Edictal del BOE, y se requiere al Procurador instante **D. ARGIMIRO VAZQUEZ GUILLEN** para que en el plazo de **UNA AUDIENCIA publique esta resolución sin necesidad de emitir edicto en el Registro Público Concursal y devuelva sin dilación el edicto publicado.**

5.- **Contra el pronunciamiento de conclusión del concurso NO cabe recurso alguno (artículo 481.1 del TRLC).**

Contra el pronunciamiento de concesión de la exoneración de pasivo insatisfecho cabe recurso de REPOSICIÓN por medio de escrito presentado en este Juzgado, no obstante lo cual se llevará a efecto lo acordado, en plazo de CINCO DÍAS, computados, para el deudor desde la notificación del auto y para los demás legitimados en la forma expresada en el apartado anterior, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso (artículo 452 Ley de Enjuiciamiento Civil) y previa constitución de un depósito de 25 euros, en la cuenta 2749-0000-52-0785-24 de esta Oficina Judicial de la cuenta general de Depósitos y Consignaciones abierta en BANCO DE SANTANDER.

Si las cantidades van a ser ingresadas por transferencia bancaria, deberá ingresarlas en la cuenta número IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, indicando en el campo beneficiario Juzgado de lo Mercantil nº 07 de Madrid, y en el campo observaciones o